



NORMAS QUE REGULAN EL JUEGO LA PRIMITIVA

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE NEGOCIO
SUBDIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE JUEGOS
OCTUBRE 2018**

La Primitiva[®] es una marca registrada de SELAE

ÍNDICE

TÍTULO	CAPÍTULO	NORMA
I	Primero: Definiciones	
	Definiciones	1 ^a
	Segundo: Objeto de las normas y descripción del juego	
	Objeto de las normas	2 ^a
	Descripción del juego	3 ^a
	Tercero: Participación en los concursos	
	Participación en los concursos	4 ^a
	Cuarto: Periodicidad de los sorteos y sistemas de participación	
	Periodicidad de los sorteos	5 ^a
	Sistemas de participación	6 ^a
II	Quinto: Precio, porcentaje destinado a premios, porcentaje por categoría de premio y reparto de premios	
	Precio	7 ^a
	Porcentaje destinado a premios	8 ^a
	Porcentaje por categoría de premio	9 ^a
	Reparto de premios	10 ^a
	Primero: Forma de pronosticar. Apuestas autorizadas	
	Forma de pronosticar	11 ^a
	Apuestas sencillas y múltiples autorizadas	12 ^a
	Segundo: Admisión de apuestas. Sistemas de validación	
	Admisión de apuestas	13 ^a
Sistemas de validación	14 ^a	
III	Único: Órganos de control	
	Mesa de control	15 ^a
	Junta Superior de Control	16 ^a



IV	Primero: Los sorteos	
	Celebración de los sorteos	17 ^a
	Realización de los sorteos	18 ^a
	Incidencias en la celebración del sorteo	19 ^a
	Segundo: Reparto de premios	
	Reparto de premios	20 ^a
	Tercero: Pago de premios	
	Pago de premios	21 ^a
	Control sobre resguardos	22 ^a
	Suspensión del pago de premios	23 ^a
	Caducidad del derecho al cobro de premios	24 ^a
V	Primero: Reclamaciones	
	Reclamaciones ante SELAE	25 ^a
	Reclamaciones ante la DGOJ	26 ^a
	Segundo: Normas finales	
	Interpretación y normativa aplicable	27 ^a
	Plazos	28 ^a
	Norma derogatoria	29 ^a
	Publicación y entrada en vigor	30 ^a

Anexo I: Boleto de La Primitiva

TÍTULO I

Capítulo Primero

DEFINICIONES

1.ª **Definiciones**

Apuesta: conjunto de siete pronósticos integrados por seis de la primera matriz más uno de la segunda matriz.

Cada uno de los conjuntos de seis pronósticos de la primera matriz que se formulen en bloques diferentes (para el caso de apuestas sencillas) o que puedan formarse de entre combinaciones posibles de los 5, 7, 8, 9, 10 u 11 pronósticos formulados en el bloque 1 (para el caso de apuestas múltiples) y el pronóstico de la segunda matriz correspondiente al reintegro se considera una apuesta, sin perjuicio de lo establecido en las **normas 12ª a 13ª**, en las que se determina la forma de pronosticar y las clases de apuestas.

Bloque: cada uno de los conjuntos formados por 49 recuadros o casillas numerados correlativamente que figuran en los boletos editados al efecto.

Combinación ganadora: Seis primeras bolas numeradas extraídas en el sorteo.

Concurso: Consiste en elegir un conjunto de números dentro de dos matrices o tablas de números correlativos, para optar, previo el oportuno sorteo, a los premios que correspondan, en la forma y condiciones que se establecen en las presentes normas.

Matriz 1ª: conjunto formado por cuarenta y nueve casillas numeradas correlativamente del 1 al 49.

Matriz 2ª: conjunto formado por diez casillas numeradas correlativamente del 0 al 9.

Número Complementario: Séptima bola numerada extraída en el sorteo para determinar la segunda categoría de premios

Pronóstico: cada número elegido en un bloque.

Reintegro: número obtenido en el sorteo de entre los 10 de la segunda matriz. Sirve tanto como complemento a los 6 números de la primera matriz para formar la categoría especial de “La Primitiva”, como para obtener el premio del reintegro en la cuantía del importe jugado en cada concurso.

Capítulo Segundo

OBJETO DE LAS NORMAS Y DESCRIPCIÓN DEL JUEGO

2ª. **Objeto de las normas**

Las presentes normas tienen por objeto establecer las condiciones por las que se rigen los concursos de pronósticos de Lotería Primitiva en su modalidad de La Primitiva. El juego pertenece a la familia de Loterías, definidas en el artículo 3.b) de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, y es uno de los juegos gestionado por la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A. (en adelante, “SELAE”).

La participación en los mismos queda limitada a pagar el importe correspondiente y entregar o remitir sus pronósticos en la forma establecida por estas normas.

El hecho de participar, a través de las distintas modalidades de comercialización, en este juego, implica el conocimiento de estas normas y su adhesión a las mismas, quedando sometida su participación a las condiciones que en ellas se establecen.

3ª. **Descripción del juego**

El juego consiste en elegir una serie de números para optar, por extracción al azar en un sorteo de la combinación ganadora, a los premios que puedan corresponder, por coincidencia con ella, según lo establecido en las presentes normas. Se deben seleccionar 6 números del 1 al 49 de la Matriz 1ª y un número del 0 al 9 de la Matriz 2ª conforme se establece en las **normas 11ª a 14ª**.

Capítulo Tercero

PARTICIPACIÓN EN LOS CONCURSOS

4ª. **Participación en los concursos**

1.- Se prohíbe la participación en el juego regulado en las presentes normas a todas las personas afectadas por las prohibiciones establecidas en el artículo 6.2 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, o norma que en el futuro la sustituya.

En los Puntos de venta Integrales, los Puntos de venta Mixtos y la plataforma online de comercialización de SELAE se expondrá información sobre las prohibiciones contempladas en el apartado anterior.

2.- En todo caso, son condiciones fundamentales para participar en los concursos, a las que presta su conformidad todo participante, las siguientes:

2.1 Que los pronósticos hayan sido registrados válidamente y no cancelados en un fichero o soporte del Sistema Informático Central, de acuerdo con los requisitos y formalidades establecidos en estas normas.

2.2 Que dicho fichero o soporte se encuentre en poder de la Junta Superior de Control para su custodia y archivo, antes de la hora del comienzo del sorteo, excepto lo previsto en la **norma 16ª.3.**

2.3 Para el sistema de participación a través de Internet, se deberán cumplir los requisitos establecidos en la Resolución 5/2015, de 19 de junio¹, de la Presidencia de SELAE, por la que se regula la comercialización de sus juegos a través de Internet, o norma que en futuro la sustituya.

Capítulo Cuarto

PERIODICIDAD DE LOS SORTEOS Y SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN

5ª. **Periodicidad de los sorteos**

Los sorteos de La Primitiva, únicos para todo el territorio nacional, se celebrarán los días, a la hora y en el lugar fijado por SELAE con antelación suficiente para conocimiento del público.

SELAE celebrará dos sorteos semanales, estos tendrán lugar el JUEVES y el SÁBADO.

6ª. **Sistemas de participación**

Los concursantes podrán participar en los sorteos de las siguientes formas:

1.- **Un sorteo:**

Los concursantes pueden participar en un único sorteo utilizando los boletos editados por SELAE, al amparo de la **norma 4ª**. Los boletos presentados para su validación antes del comienzo del sorteo del JUEVES, participarán exclusivamente en el que se celebre en dicho día. Los que fuesen presentados para su validación con posterioridad al JUEVES y antes de la celebración del sorteo del SÁBADO, participarán exclusivamente en este sorteo.

¹ Esta resolución está derogada en la resolución 3/2021 de 13 de mayo de 2021. El Contrato de Juego regula completamente la relación entre SELAE y el participante. En él consta una descripción completa de los servicios ofertados y el catálogo de derechos y obligaciones de ambas partes.

2.- Dos sorteos:

Los concursantes pueden participar en los dos sorteos de JUEVES y SÁBADO por el sistema de abono semanal, utilizando los boletos editados por SELAE, que han de ser presentados para su validación antes del comienzo del sorteo del JUEVES, cumpliendo lo determinado en la **norma 4ª**. Las apuestas contenidas en los resguardos participan en los dos concursos consecutivos de JUEVES y SÁBADO inmediatos a su validación, y el importe a satisfacer en el momento de la validación será el correspondiente al número de apuestas multiplicado por dos.

3.- Multisorteo:

Los concursantes pueden participar en los sorteos que se celebren en dos semanas consecutivas por el sistema de abono multisorteo, utilizando los boletos editados por SELAE que han de ser presentados para su validación antes del comienzo del sorteo del JUEVES de la primera semana, si desea participar en cuatro concursos consecutivos, o antes del comienzo del sorteo del SÁBADO de la primera semana, si desea participar en tres concursos consecutivos, cumpliendo lo determinado en la **norma 4ª**.

Si participa en tres concursos consecutivos, las apuestas contenidas en los resguardos participan en los concursos consecutivos del SÁBADO de la primera semana y JUEVES Y SÁBADO de la segunda semana inmediatos a su validación, y el importe a satisfacer en el momento de la validación será el correspondiente al número de apuestas multiplicado por tres.

Si participa en cuatro concursos consecutivos, las apuestas contenidas en los resguardos participan en los concursos consecutivos de JUEVES y SÁBADO de la primera y segunda semanas inmediatos a su validación, y el importe a satisfacer en el momento de la validación será el correspondiente al número de apuestas multiplicado por cuatro.

El importe de los premios a que tenga derecho un resguardo en dos, en tres o en los cuatro concursos, se percibirá en un sólo acto mediante la entrega del resguardo. Para el cómputo de los plazos se tendrá en cuenta la fecha del último concurso en que participa.

SELAE podrá modificar los días de celebración de los sorteos a que se refiere esta norma mediante comunicación realizada en su página web www.loteriasyapuestas.es

La participación en los concursos de esta modalidad de Lotería Primitiva se realizará de acuerdo con el contenido de los **Título I, II y III** de estas normas.

Capítulo Quinto

PRECIO, PORCENTAJE DESTINADO A PREMIOS, PORCENTAJE POR CATEGORÍA DE PREMIO Y REPARTO DE PREMIOS

7^a. **Precio**

El precio de cada apuesta queda fijado en 1 euro.

8^a. **Porcentaje destinado a premios**

Se destina a premios el 55 por 100 de la recaudación, que se distribuirá como sigue:

a.- El 45 por 100 se destina a satisfacer las cinco categorías de premios que se contemplan en la **norma 9^a**.

b.- El 10 por 100 restante se destinará al fondo de premios por reintegro en las condiciones que se establecen en la **norma 9^a**.

9^a. **Porcentaje por categoría de premio**

La distribución del fondo del 45 por 100 de la recaudación a que se refiere el apartado a) de la **norma 8^a**, se realizará deduciendo del mismo el importe que resulte de multiplicar el número de apuestas acertadas de la quinta categoría por su premio fijo de 8 Euros y el fondo restante se distribuirá de la siguiente manera:

- **Categoría especial:** El 20 por 100, a distribuir a partes iguales entre los que en una sola apuesta acierten los seis primeros números extraídos, que constituyen la combinación ganadora, y además el número extraído para el reintegro.
- **Categoría primera:** El 40 por 100, a distribuir a partes iguales entre los que en una sola apuesta acierten los seis primeros números extraídos, que constituyen la combinación ganadora.
- **Categoría segunda:** El 6 por 100, a distribuir a partes iguales entre los que en una sola apuesta acierten cinco de los seis números de la combinación ganadora y además el número complementario.
- **Categoría tercera:** El 13 por 100, a distribuir a partes iguales entre los que en una sola apuesta acierten cinco de los seis números de la combinación ganadora.
- **Categoría cuarta:** El 21 por 100, a distribuir a partes iguales entre los que en una sola apuesta acierten cuatro de los seis números de la combinación ganadora.
- **Categoría quinta:** Todas las apuestas que tengan acertados tres números de la combinación ganadora, es decir de quinta categoría,

obtendrán un premio fijo de 8 Euros cada una, excepto en el caso de que fuera de aplicación la **norma 10ª. 4.**

- **Reintegro.** Obtendrán el premio del reintegro en la cuantía del importe jugado en cada concurso, aquellos resguardos que hayan participado de acuerdo a las normas y en los que el número pronosticado específicamente en el resguardo validado coincida con el obtenido al azar en el sorteo celebrado al efecto. Además, el reintegro servirá para determinar los acertantes de la categoría especial de “La Primitiva” según lo establecido en esta norma. Si, como consecuencia de la aplicación de los premios por reintegro, se produjeran diferencias por exceso o por defecto sobre el 10 por 100 destinado al abono de los mismos a que se refiere el apartado b) de la **norma 8ª**, SELAE asumirá dichas diferencias mediante la creación de un fondo especial.

10ª. **Reparto de premios**

1.- Si alguno de los concursos de La Primitiva, en el sorteo correspondiente, quedara sin acertantes con derecho a premio de la categoría especial, el fondo destinado a ésta pasará a incrementar el de la misma categoría del concurso inmediato siguiente de La Primitiva. Es decir, si en el sorteo del jueves no hubiera acertantes de la categoría especial, el fondo destinado a ésta pasará a incrementar el fondo destinado a premios de la categoría especial del sorteo del sábado inmediato siguiente. Del mismo modo, si no hubiera acertantes de la categoría especial en el sorteo del sábado, el fondo destinado a esta categoría pasará a incrementar el fondo destinado a premios de la categoría especial del sorteo del jueves inmediato siguiente.

2.- Si alguno de los concursos de La Primitiva, en el sorteo correspondiente, quedara sin acertantes con derecho a premio de primera categoría, el fondo destinado a ésta pasará a incrementar el fondo destinado a premios de la categoría especial en el concurso inmediato siguiente de La Primitiva. Es decir, si en el sorteo del jueves no hubiera acertantes de primera categoría, el fondo destinado a ésta pasará a incrementar el fondo destinado a premios de la categoría especial en el sorteo del sábado. Del mismo modo, si no hubiera acertantes de primera categoría en el sorteo del sábado, el fondo destinado a esta categoría pasará a incrementar el fondo destinado a premios de la categoría especial en el sorteo del jueves inmediato siguiente.

3.- Si no hubiera acertantes de la segunda o tercera categoría en los concursos de La Primitiva, en el sorteo correspondiente, el fondo a ellas destinado incrementará el de la tercera o cuarta

Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.

respectivamente. Si tampoco hubiera acertantes de 4ª categoría, el fondo acumulado de las tres, incrementará igualmente el de la categoría especial del concurso inmediato siguiente, con los mismos condicionantes contemplados en los apartados 10ª.1 y 10ª.2 anteriores.

4.- En ningún supuesto cada uno de los premios de una categoría inferior puede resultar superior al de las precedentes. A tal efecto, si el importe que correspondiera a cada uno de los acertantes de una categoría fuese inferior a los de la categoría siguiente, el importe destinado a premios de las dos categorías se sumará, para repartir por partes iguales entre los acertantes de ambas. Si, a pesar de esta adicción, los premios de las dos categorías a que afecten resultaran de menor cuantía a otra categoría inferior, se sumará el importe destinado a las tres categorías para repartirlo entre todos los acertantes de ellas y así sucesivamente hasta la última categoría con derecho a premio.

TÍTULO II

Capítulo Primero

FORMA DE PRONOSTICAR. APUESTAS AUTORIZADAS

11ª. **Forma de pronosticar**

1.- Para pronosticar se marcarán con el signo "X" los números elegidos en cada una de las dos matrices, siendo de carácter opcional, la marcación del número del reintegro.

2.- También se marcará con el signo "X" la casilla que indica las apuestas que se desean jugar por el sistema múltiple en la zona reservada para ello debajo de los bloques.

3.- Además deberá marcar con el signo "X" la casilla que indique el sorteo o periodo de sorteos, máximo los sorteos de dos semanas consecutivas, en el que desea participar en la zona reservada para ello en el boleto debajo de los bloques.

12ª. **Apuestas sencillas y múltiples autorizadas**

Son apuestas sencillas cuando se ha pronosticado una en cada bloque y apuestas múltiples cuando se ha pronosticado más de una en un sólo bloque, que ha de ser el 1 de la Matriz 1ª. Cada conjunto

Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.

C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 900 11 23 13 – 91 348 91 00 / Fax 91 596 25 60
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

de seis números más el reintegro de la Matriz 2ª forman una apuesta.

1. Apuestas sencillas:

Podrán jugarse tantas apuestas como bloques tenga el boleto. Si se desea jugar una apuesta se marcarán seis pronósticos en el bloque 1, si se desean jugar dos apuestas se marcarán seis pronósticos en los bloques 1 y 2; si tres, en los tres primeros bloques; si cuatro, en los cuatro primeros; si cinco, en los cinco primeros; si seis, en los seis primeros; si siete, en los siete primeros y si ocho, en los ocho bloques, según se establece en el apartado anterior.

2. Apuestas múltiples:

a. Podrán jugarse 7, 28, 44, 84, 210 y 462 apuestas en un sólo boleto; para ello el concursante deberá marcar 7, 8, 5, 9, 10 u 11 pronósticos, respectivamente, en el bloque 1 del boleto exclusivamente.

b. Además de marcar los pronósticos exclusivamente en el bloque 1, es imprescindible marcar con el signo "X" en la zona reservada para ello en cada boleto, la casilla que contenga el número de apuestas que ha elegido jugar. Esta marca determina el número de apuestas a pagar.

c. En la apuesta múltiple de 44 apuestas se marcan cinco pronósticos y el conjunto formado por esos cinco números elegidos juega con cada uno de los restantes números del bloque, formándose así 44 conjuntos de seis pronósticos, es decir, 44 apuestas.

d. El número de premios que corresponde a cada conjunto de apuestas en el sistema de múltiples es el que figura en la tabla siguiente:

TABLA DE APUESTAS AUTORIZADAS POR EL MÉTODO MÚLTIPLE Y DESARROLLO DE PREMIOS POR CATEGORÍA

Pronósticos	Apuestas	Números acertados	Apuestas premiadas por aciertos y categorías					
			6 + R (Especial)	6 (1ª)	5+C (2ª)	5 (3ª)	4 (4ª)	3 (5ª)
7	7	6 c.g. +R+C	1	1	6	-	-	-
		6 c.g. +R	1	1	-	6	-	-
		6 c.g. +C	-	1	6	-	-	-
		6 c.g.	-	1	-	6	-	-
		5 c.g. +C	-	-	1	1	5	-
		5 c.g.	-	-	-	2	5	-
		4 c.g.	-	-	-	-	3	4
8	28	6 c.g. +R+C	1	1	6	6	15	-
		6 c.g. +R	1	1	-	12	15	-
		6 c.g. +C	-	1	6	6	15	-
		6 c.g.	-	1	-	12	15	-
		5 c.g. +C	-	-	1	2	15	10
		5 c.g.	-	-	-	3	15	10
		4 c.g.	-	-	-	-	6	16
5	44	5 c.g. +R	1	1	1	42	-	-
		5 c.g.	-	1	1	42	-	-
		4 c.g. +C	-	-	2	-	42	-
		4 c.g.	-	-	-	2	42	-
		3 c.g.	-	-	-	-	3	41
		2 c.g.	-	-	-	-	-	4
9	84	6 c.g. +R+C	1	1	6	12	45	20
		6 c.g. +R	1	1	-	18	45	20
		6 c.g. +C	-	1	6	12	45	20
		6 c.g.	-	1	-	18	45	20
		5 c.g. +C	-	-	1	3	30	40
		5 c.g.	-	-	-	4	30	40
		4 c.g.	-	-	-	-	10	40
10	210	6 c.g. +R+C	1	1	6	18	90	80
		6 c.g. +R	1	1	-	24	90	80
		6 c.g. +C	-	1	6	18	90	80
		6 c.g.	-	1	-	24	90	80
		5 c.g. +C	-	-	1	4	50	100
		5 c.g.	-	-	-	5	50	100
		4 c.g.	-	-	-	-	15	80
11	462	6 c.g. +R+C	1	1	6	24	150	200
		6 c.g. +R	1	1	-	30	150	200
		6 c.g. +C	-	1	6	24	150	200
		6 c.g.	-	1	-	30	150	200
		5 c.g. +C	-	-	1	5	75	200
		5 c.g.	-	-	-	6	75	200
		4 c.g.	-	-	-	-	21	140

Capítulo Segundo

ADMISIÓN DE APUESTAS. SISTEMAS DE VALIDACIÓN

13ª. Admisión de apuestas

Existen los siguientes sistemas de admisión o validación de apuestas:

Sistema de validación informática.

Este sistema se realizará en los establecimientos autorizados por SELAE mediante el terminal del que disponen a tal efecto.

Sistema de validación por soporte digital.

Sistema de validación por Internet.

Podrán formularse apuestas y pronósticos a través de la página de Internet www.loteriasyapuestas.es, según las condiciones de participación que en cada momento apruebe SELAE y publique en

Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.

C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 900 11 23 13 – 91 348 91 00 / Fax 91 596 25 60
 Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

su página web.

SELAE podrá, en todo momento, establecer otros sistemas de admisión de apuestas.

14.^a **Sistemas de validación**

A. VALIDACIÓN INFORMÁTICA

1. Las apuestas podrán formularse de las siguientes formas:

a.- Mediante la presentación en un establecimiento autorizado para su recepción de cualquiera de los boletos editados al efecto por SELAE, en el que se hayan consignado los pronósticos de acuerdo a las **normas 11^a y 12^a**.

En este caso el boleto se utiliza únicamente como soporte de la lectura, por lo que carece de otro valor.

b.- Tecleando los pronósticos directamente sobre el terminal por el receptor de apuestas.

c.- Mediante la solicitud al receptor de una o varias apuestas formuladas al azar por el terminal, modalidad denominada "automática".

d.- Mediante la repetición de la apuesta contenida en un resguardo a través de la lectura del código QR.

e.- En atención a los participantes que efectúen un elevado número de apuestas, SELAE podrá autorizar la utilización de otros métodos para la formulación de aquéllas.

2. El participante deberá abonar el importe de las apuestas efectuadas antes de la entrega del resguardo o, en su caso, resguardos, emitidos por el terminal.

3. Insertadas las apuestas en el terminal serán transmitidas al Sistema Informático Central para su registro en un soporte digital.

4. A continuación el terminal expedirá uno o varios resguardos. En todos ellos constarán los siguientes datos:

- Tipo de juego
- Número de apuestas
- Pronósticos efectuados
- Número pronosticado específicamente a efectos del reintegro
- Código QR
- Número de Punto de Venta validador de la apuesta
- Importe de las apuestas jugadas
- Fecha de los sorteos o semana en que participa

Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.

- Números de control

5. El resguardo es el único instrumento válido para solicitar el pago de premios y constituye la única prueba de participación en los concursos. A todos los efectos quedará identificado por los números de control que figuran en él.

6. El participante es el único responsable de la correcta cumplimentación de su boleto y deberá comprobar en el momento de recibir el resguardo si las apuestas y los pronósticos contenidos en él son de conformidad, además de que han sido impresos correctamente los datos que se establecen en el apartado 4 de la presente norma.

7. Entregado el resguardo al participante, no se accederá a la solicitud que pudiera formular este sobre anulación, salvo que ésta sea necesaria debido a un fallo del terminal o de su impresora. No podrán rectificarse pronósticos, una vez que han sido validados correctamente por el terminal.

8. Los titulares de los puntos de venta son intermediarios independientes asumiendo la responsabilidad de la perfecta ejecución de todas las operaciones a su cargo, sin que en ningún caso, sus posibles anomalías puedan ser imputadas a SELAE.

B. SISTEMA DE VALIDACIÓN POR SOPORTE DIGITAL

Por este sistema se validarán las apuestas contenidas en los boletos de registro que establece esta norma, que sean pronosticadas y presentadas por medios digitales que cumplan las especificaciones técnicas que, de acuerdo a las características de los equipos informáticos disponibles, establezca SELAE, y que tendrán a su disposición los participantes en los establecimientos receptores o en las Delegaciones Comerciales.

1. Forma de pronosticar

a) Apuestas sencillas Las apuestas serán grabadas en un fichero informático consignando un solo pronóstico en cada una de las 6 posiciones ordinales, ordenados de menor a mayor. Los dígitos corresponden a los pronósticos de la tabla de números. Los 6 signos así grabados constituyen una apuesta y el conjunto de 8 apuestas un boleto, seguido de un punto y coma (;) y de un dígito del 0 al 9 correspondiente al reintegro, siendo el registro equivalente a un boleto físico.

b) Apuestas múltiples Las apuestas serán grabadas en un fichero informático consignando un solo pronóstico en cada una de las 5, 7, 8, 9, 10 o 11 posiciones ordinales, ordenados de menor a mayor, siempre en el bloque 1 del boleto de registro, seguido de un punto y coma (;) y de un dígito del 0 al 9 correspondiente al reintegro. Con los signos así grabados se podrán constituir las apuestas múltiples contempladas en la tabla de la **norma 12ª**.

2. El número mínimo de apuestas a validar por este sistema es de 100 por sorteo.

3. Cada boleto de registro llevará asociado un número que, junto con el del Punto de Venta y el número o números asignados a cada fichero, lo identifica y distingue su contenido del de los demás boletos en la gestión del concurso en que participe.

4. Los únicos signos válidos para pronosticar son los números naturales del 1 al 49, ambos inclusive.

5. Una vez generado el fichero o soporte informático deberá seguirse el siguiente proceso:

a) El participante grabará en el soporte, interior y exteriormente, el número del Punto de Venta través del cual participa y se lo entregará a éste, que procederá a su validación o lo transmitirá a la Delegación Comercial de SELAE de la que dependa.

b) El Punto de Venta o la Delegación Comercial comprobarán que los datos externos e internos del o de los soportes coinciden, procesará su contenido y generará un fichero en el medio informático establecido al efecto, el cual asignará un número de identificación al conjunto de las apuestas recibidas. Si se observara algún error imputable al fichero o soporte del participante se suspenderá el proceso y se le notificará tal circunstancia al participante para que edite uno nuevo.

c) Seguidamente, el Punto de Venta o la Delegación Comercial procederán a transmitir el conjunto de apuestas al Sistema Informático Central, que las registrará junto a las demás apuestas que participan en el concurso y le asignará unos números de control.

d) Una vez que el Sistema Informático Central ha confirmado al Punto de Venta o a la Delegación Comercial que el registro de las apuestas ha sido correcto, ese/a solicitará al Sistema Informático Central un listado con todas las apuestas validadas y el resguardo de participación, y procederá a imprimirlo. El listado se ordenará de manera que figuren juntas las apuestas que integran cada boleto de registro y llevará asociado el número que identifica el boleto. En

cada página del listado deberán constar los pronósticos y además los siguientes datos:

- Número de identificación.
- Número de Punto de Venta validador de la apuesta
- Delegación Comercial.
- Sorteo
- Fecha de validación.
- Fecha del sorteo/s.
- Total de apuestas validadas.
- Número parcial y total de páginas.

El Punto de Venta o el Delegado Comercial deberán certificar el listado de apuestas mediante diligencia en una página adicional, haciendo constar los mismos datos que se detallan para cada página.

e) En el resguardo de participación constarán los mismos datos establecidos para el listado y además los siguientes:

- Importe de las apuestas.
- Números de control.

f) El Punto de Venta o la Delegación Comercial informarán al participante del número de apuestas validadas. El participante abonará su importe mediante efectivo, talón conformado o transferencia a la cuenta de operaciones del Punto de Venta y, exclusivamente una vez realizado el abono, el Punto de Venta o la Delegación Comercial le harán entrega del listado certificado y del resguardo. El listado y el resguardo juntos son el equivalente al resguardo de validación informática (establecido en la **norma 14ª.A**) a efectos de apuestas validadas, reclamaciones y pago de premios.

g) Una vez entregados el listado y el resguardo al participante, en ningún caso se accederá a la solicitud que pueda formular éste sobre la anulación del fichero o soporte, devolución del mismo, modificación de pronósticos o consignación o variación de otros datos.

h) Si por causa justificada procediera una anulación, ésta será solicitada por la Delegación Comercial al Sistema Informático Central y éste expedirá un documento justificante de la misma en el que consten los mismos datos que figuran en el apartado 5.d) de la **norma 14ª**.

C. SISTEMA DE VALIDACIÓN POR INTERNET

Se podrán formular apuestas y pronósticos a través de la plataforma online que en cada momento determine SELAE, según las condiciones de participación que se establecen, en la Resolución 5/2015, de 19 de junio², de la Presidencia de SELAE, por la que se regula la comercialización de sus juegos a través de Internet o norma que en el futuro la sustituya.

TÍTULO III

Capítulo Único

ÓRGANOS DE CONTROL

15ª. **Mesa de Control**

La Mesa de Control, que presidirá los sorteos, se constituirá con al menos dos miembros: un Presidente, que será el Director de SELAE que tenga asumidas las competencias en materia del juego o persona en quien delegue, y un Interventor o Fedatario Público, quienes levantarán acta de que las operaciones se han realizado de acuerdo con las normas vigentes.

El funcionamiento de la mesa de control se regirá por el procedimiento interno correspondiente que establezca en cada momento SELAE.

16ª. **Junta Superior de Control**

1.- La Junta Superior de Control, estará constituida por el Director de SELAE que tenga asumidas las competencias en materia del juego o persona en quien delegue que será el responsable de la gestión de las operaciones de control de premios y reclamaciones, quien actuará como Presidente; y un empleado de SELAE, designado al efecto, que actuará como Secretario.

2.- El funcionamiento de la Junta Superior de Control se regirá por el procedimiento interno correspondiente que establezca en cada momento SELAE. Su función principal será la correcta verificación de que los ficheros con las apuestas y/o códigos para su participación en el sorteo o evento contienen los resguardos

² Esta resolución está derogada en la resolución 3/2021 de 13 de mayo de 2021. El Contrato de Juego regula completamente la relación entre SELAE y el participante. En él consta una descripción completa de los servicios ofertados y el catálogo de derechos y obligaciones de ambas partes.

validados, junto con la obtención de la garantía de las operaciones de selección de ganadores, mediante la extracción de los premios de categoría superior, en su caso.

3.- La Junta Superior de Control, como órgano encargado de su custodia y en atención a los participantes, podrá estimar recibidos en plazo los ficheros conteniendo el registro de los Resguardos emitidos que, por acontecimientos imprevistos, lleguen después del comienzo de los sorteos, siempre que, a su juicio, se den las suficientes garantías, incluyendo esta circunstancia en el acta prevista en el procedimiento interno.

TÍTULO IV

Capítulo Primero

LOS SORTEOS

17ª. Celebración de los sorteos

Los sorteos para determinar los acertantes en cada concurso se celebrarán en acto público, salvo en circunstancias extraordinarias o de fuerza mayor, en el lugar, día y hora que determine SELAE.

18ª. Realización de los sorteos

Los sorteos se realizarán de la forma siguiente:

1.- Se introducirán en un bombo 49 bolas del mismo material y peso, numeradas correlativamente.

2.- Por extracción al azar se sacarán seis bolas, cuyos números formarán la combinación ganadora. Posteriormente, se extraerá una séptima bola, cuyo número se denominará "complementario", destinada a elevar a la segunda categoría de premios, aquellas apuestas que, teniendo acertados cinco de los seis números que forman la combinación ganadora, su sexto pronóstico coincida con el número complementario.

Los sorteos para determinar el número que da opción al premio por reintegro que establece la **norma 8ª**, se celebrarán de la siguiente forma:

1.- Se introducirán en un bombo diez bolas del mismo material y peso numeradas del 0 al 9.

2.- Por extracción al azar se sacará una bola. El número que figure en esa bola constituye el dígito ganador por reintegro. Esta extracción se realizará en el mismo acto del sorteo que ha

determinado la combinación ganadora.

19ª. **Incidencias en la celebración del sorteo**

1.- Si un sorteo tuviera que ser interrumpido en el curso de su ejecución por un evento imprevisto, la Mesa que lo preside levantará acta de los números correspondientes a las bolas válidamente extraídas hasta el momento de la interrupción, procediéndose a la continuación del mismo en el plazo máximo de veinticuatro horas.

Para reiniciar el sorteo no se introducirán en el bombo las bolas válidamente extraídas, realizándose el número de extracciones necesarias para completar las siete bolas que determina la **norma 18ª**.

2.- Si, excepcionalmente el sorteo no pudiera celebrarse en la fecha prevista, se pospondrá en veinticuatro horas.

3.- Cuando los plazos previstos en los supuestos anteriores no pudieran ser respetados, SELAE fijará una fecha posterior que, para conocimiento general, será publicada en su página web www.loteriasyapuestas.es.

Capítulo Segundo

REPARTO DE PREMIOS

20ª. **Reparto de premios**

Concluido el sorteo dará comienzo el escrutinio de todas las apuestas validadas que participan en el concurso para asignar los premios que correspondan a cada una por coincidencia entre la combinación ganadora y los pronósticos que constan en las apuestas participantes. Sólo se podrá percibir un premio por apuesta, excepto las apuestas que tengan acertada la categoría especial de “La Primitiva” las cuales percibirán el importe correspondiente a las apuestas de primera categoría más el importe correspondiente a las de la categoría especial.

De todas las apuestas que han participado, se generará en el Sistema Informático Central un fichero con las premiadas, clasificadas por categorías de premios.

Desde el Sistema Informático Central se remitirá informe a la Unidad competente de la verificación y difusión de resultados con el detalle de la recaudación obtenida y el número de premios por categoría que corresponde a cada concurso.

Capítulo Tercero

PAGO DE PREMIOS

21ª. Pago de premios

1.- Los premios se pagarán por los puntos de venta de SELAE y las entidades bancarias expresamente convenidas, en las condiciones que se determinen en cada momento.

SELAE podrá establecer medios adicionales de pago de premios.

2.- Para que se abone el importe de un premio se precisa la entrega del Resguardo original premiado, pudiéndose exigir en su caso la identificación de la persona que presente al cobro dichos documentos o las validaciones y comprobaciones que se consideren oportunas, necesarias para el cumplimiento de las obligaciones legales de SELAE.

3.- SELAE no asumirá obligaciones por convenios concertados con terceros por la persona que presente al cobro el Resguardo.

4.- De acuerdo con la normativa fiscal aplicable vigente en cada momento, se aplicará la retención correspondiente al pago de los premios, siendo la cantidad abonada el premio menos la retención, en su caso.

5.- En el caso de validación por soporte digital, el listado y el resguardo establecidos en la **Norma 14ª B** constituyen juntos el único instrumento válido para solicitar el pago de premios.

6.- En el caso de participación a través de Internet se estará a lo dispuesto en la Resolución 5/2015, de 19 de junio³ de 2015, de la Presidencia de SELAE, por la que se regula la comercialización de

³ Esta resolución está derogada en la resolución 3/2021 de 13 de mayo de 2021. El Contrato de Juego regula completamente la relación entre SELAE y el participante. En él consta una descripción completa de los servicios ofertados y el catálogo de derechos y obligaciones de ambas partes.

sus juegos a través de Internet, o norma que en el futuro la sustituya. El documento informativo de la transacción realizada no da derecho al cobro de premios.

22ª. Control sobre resguardos

1.- SELAE llevará a cabo cuantas comprobaciones considere necesarias con el fin de garantizar la autenticidad de los premios.

2.- Por razones de seguridad y control, SELAE podrá retrasar el abono de un premio, en cuyo caso, entregará al participante que lo presentase al cobro un justificante de entrega.

3.- No se abonarán los Resguardos presentados al cobro como premiados cuando en los mismos se aprecien roturas, tachaduras, enmiendas, deterioros o raspaduras, o cualesquiera otras alteraciones o manipulaciones que impidan o dificulten su identificación y autenticación. En este caso se deberán remitir a SELAE a través de un punto de venta, para su reconocimiento y posterior tramitación.

4.- No se abonarán los Resguardos declarados nulos.

23ª. Suspensión del pago de premios

Si una autoridad judicial ordenara la paralización del pago de un premio antes de que se hubiese satisfecho al presentador del Resguardo, SELAE ordenará suspender el pago del premio hasta que recaiga resolución firme. En los demás casos, el pago hecho por SELAE al portador del Resguardo eximirá a SELAE de toda responsabilidad.

La orden judicial de suspensión, para poder ser ejecutada por SELAE, deberá expresar todos los datos que contenga el resguardo así como los números de control. Deberá contener asimismo declaración de si el resguardo se encuentra depositado a disposición de dicha autoridad judicial.

24ª. Caducidad del derecho al cobro de premios

1.- El derecho al cobro de los premios, que podrá hacerse efectivo a partir del día siguiente al del sorteo en que se hayan obtenido, caducará a los tres meses, contados de fecha a fecha, a partir del día siguiente a la fecha del sorteo en el que hayan participado los Resguardos, salvo que se tenga que aplicar lo dispuesto en la **norma 22ª** o lo dispuesto en la **norma 23ª.2**. Trascurrido el plazo de caducidad, decaerá el derecho a la percepción de los premios.

2.- El plazo de caducidad del derecho al cobro de los premios por un reclamante quedará interrumpido, según corresponda: (i) en caso de reclamación extrajudicial frente a SELAE (**norma 24ª**), desde la fecha en la que conste fehacientemente que se ha presentado, hasta la fecha en la que SELAE hubiera comunicado su decisión al reclamante; (ii) en caso de reclamación frente a la Dirección General de Ordenación del Juego o el órgano que en cada momento tenga encomendado el ejercicio de las competencias administrativas previsto en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (**norma 25ª**), desde que se pone en conocimiento de SELAE dicha reclamación hasta que se notifique a SELAE la correspondiente Resolución; (iii) durante el plazo de suspensión acordado por la autoridad judicial (**norma 22ª**).

TITULO V

Capítulo Primero

RECLAMACIONES

25ª. Reclamaciones ante SELAE

1.- Los participantes tendrán derecho a presentar reclamaciones frente a SELAE. Las decisiones de SELAE resolviendo dichas reclamaciones pueden ser objeto, a su vez, de reclamación ante la Dirección General de Ordenación de Juego de acuerdo con la **Norma 26ª**, o ante los tribunales ordinarios de la jurisdicción civil.

2.- Todo participante que crea tener derecho a premio y que, intentado el cobro, fuera informado de que no tiene premio, que ya está cobrado o que existe alguna otra causa que impida su pago, podrá presentar la correspondiente reclamación ante SELAE.

3.- En cualquier reclamación, bien sea por medio de impreso o por cualquier otro medio admitido en Derecho, se hará constar la fecha del sorteo, así como, cuando existan, todos los números de control que figuren en el anverso y reverso de los Resguardos.

4.- El órgano de administración de SELAE, o la persona u órgano en que éste tenga delegadas las correspondientes facultades, procederá a resolver las reclamaciones formuladas en el plazo de un mes contado desde que éstas hubieran sido recibidas en SELAE y las comunicará a los reclamantes.

5.- El plazo para la presentación de reclamaciones será de tres

Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.

C/ Poeta Joan Maragall, 53. 28020 Madrid. Teléfono 900 11 23 13 – 91 348 91 00 / Fax 91 596 25 60
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

meses contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo en el que ha participado el Resguardo. En caso de no presentarse las reclamaciones en dicho plazo, el derecho al cobro de los premios habrá caducado de acuerdo con lo previsto en la **Norma 24^a**.

6.- Las reclamaciones ante SELAE se dirigirán a la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A., calle Poeta Joan Maragall, 53, 28020 Madrid.

26.^a Reclamaciones ante la Dirección General de Ordenación del Juego

Las decisiones que en relación con las reclamaciones de los participantes adopte SELAE o la falta de comunicación en el plazo de un mes contado desde que la reclamación tuvo entrada en la sede de SELAE, podrán ser objeto de reclamación, de conformidad con lo que disponga la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, y demás normativa de desarrollo, ante la Dirección General de Ordenación del Juego o el órgano que en cada momento tenga encomendado el ejercicio de las competencias administrativas.

Capítulo Segundo

NORMAS FINALES

27.^a Interpretación y normativa aplicable

En todo lo no previsto en las presentes normas se estará a lo que disponga SELAE para su aplicación e interpretación, siendo en todo caso aplicables los términos contenidos en la autorización correspondiente para el desarrollo y explotación de este juego y su reglamentación básica.

Para todas las cuestiones relativas a la comercialización de la Lotería Primitiva por Internet, que no se regulen en las presentes normas se estará a lo dispuesto en la Resolución 5/2015, de 19 de junio⁴, de la presidencia de SELAE, por la que se regula la comercialización de sus juegos a través de Internet y cualquier otra normativa que pueda resultar aplicable, o aquella otra normativa que en el futuro la pueda sustituir.

28.^a Plazos

Todos los plazos previstos en las presentes normas están

⁴ Esta resolución está derogada en la resolución 3/2021 de 13 de mayo de 2021. El Contrato de Juego regula completamente la relación entre SELAE y el participante. En él consta una descripción completa de los servicios ofertados y el catálogo de derechos y obligaciones de ambas partes.

determinados por la fecha de celebración del sorteo en que participa cada Resguardo.

29ª. Norma derogatoria

Quedan derogadas todas las normas anteriores que contradigan o se opongan a lo dispuesto en las presentes normas.

30ª. Publicación y entrada en vigor

1.- Las presentes normas se publicarán en la página web de SELAE. Además, podrán consultarse en los establecimientos de su red de ventas y en sus Delegaciones Comerciales.

2.- Estas normas entrarán en vigor el día 25 de octubre de 2018.

ANEXO I

BOLETO LA PRIMITIVA



LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO **LA PRIMITIVA** **JOKER**

1	10	20	30	40	2	10	20	30	40	3	10	20	30	40	4	10	20	30	40	5	10	20	30	40	6	10	20	30	40	7	10	20	30	40	8	10	20	30	40					
1	11	21	31	41	1	11	21	31	41	1	11	21	31	41	1	11	21	31	41	1	11	21	31	41	1	11	21	31	41	1	11	21	31	41	1	11	21	31	41	1	11	21	31	41
2	12	22	32	42	2	12	22	32	42	2	12	22	32	42	2	12	22	32	42	2	12	22	32	42	2	12	22	32	42	2	12	22	32	42	2	12	22	32	42	2	12	22	32	42
3	13	23	33	43	3	13	23	33	43	3	13	23	33	43	3	13	23	33	43	3	13	23	33	43	3	13	23	33	43	3	13	23	33	43	3	13	23	33	43	3	13	23	33	43
4	14	24	34	44	4	14	24	34	44	4	14	24	34	44	4	14	24	34	44	4	14	24	34	44	4	14	24	34	44	4	14	24	34	44	4	14	24	34	44	4	14	24	34	44
5	15	25	35	45	5	15	25	35	45	5	15	25	35	45	5	15	25	35	45	5	15	25	35	45	5	15	25	35	45	5	15	25	35	45	5	15	25	35	45	5	15	25	35	45
6	16	26	36	46	6	16	26	36	46	6	16	26	36	46	6	16	26	36	46	6	16	26	36	46	6	16	26	36	46	6	16	26	36	46	6	16	26	36	46					
7	17	27	37	47	7	17	27	37	47	7	17	27	37	47	7	17	27	37	47	7	17	27	37	47	7	17	27	37	47	7	17	27	37	47	7	17	27	37	47					
8	18	28	38	48	8	18	28	38	48	8	18	28	38	48	8	18	28	38	48	8	18	28	38	48	8	18	28	38	48	8	18	28	38	48	8	18	28	38	48					
9	19	29	39	49	9	19	29	39	49	9	19	29	39	49	9	19	29	39	49	9	19	29	39	49	9	19	29	39	49	9	19	29	39	49	9	19	29	39	49					

Marque solo con la X

Si juega múltiple, marque aquí el número de apuestas:

REINTEGRO:

BIEN MAL

Si desea jugar al **JOKER** marque con una X en la casilla

Un sorteo Semana en curso Dos semanas

Marque la opción que desee

Este boleto sirve únicamente para la lectura de apuestas por un terminal en línea con un ordenador central

